MODIFICATORIO No. 01 Y ADICIONAL No. 01 CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 058-RAPLL-2024

CONTRATANTE	**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS** NIT. 901.581.950-2
CONTRATISTA	**CONSORCIO SAN MIGUEL TAME** NIT. 901935374-0 R.L. GRIGELIO MULATO ARRECHEA C.C. No. 17.548.436 de Tame
OBJETO	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL BARRIO EL PORVENIR Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
VALOR INICIAL:	MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.194.468.094,85).
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	8 DE MAYO DEL 2025
SUSPENSIÓN No. 1	4 DE JULIO DEL 2025
FECHA PREVISTA DE REINICIO	3 DE AGOSTO DEL 2025
REINICIO No. 1	1 DE AGOSTO DEL 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	4 DE OCTUBRE DEL 2025
ADICIONAL No. 01	SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($67.782.773,64) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.262.250.868,49) M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRESENTE MINUTA	8 DE AGOSTO DEL 2025

Entre **NERY OROS ORTIZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.832.203 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, nombrada mediante Acuerdo Regional No. 005 de 2022 y posesionada del cargo mediante acta de posesión No. 002 del 21 de septiembre de 2022, quien para efectos de este contrato se llamará la "Entidad", por una parte; y, por la otra, el **CONSORCIO SAN MIGUEL TAME,** NIT. 901935374-0, representado legalmente por GRIGELIO MULATO ARRECHEA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.548.436 de Tame, quien en adelante se denominará el "CONTRATISTA", hemos convenido celebrar la presente Modificatoria No. 01 y Adicional No. 01 al Contrato de Obra Pública No. 058-RAPLL-2024, que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones: **A**. Que se suscribió el Contrato de Obra No. 058-RAPLL-2024, cuyo objeto es: "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL BARRIO EL PORVENIR Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", con EL CONTRATISTA, por un valor de MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.194.468.094,85), con una duración inicial de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **B.** Que el día 5 de agosto del 2025 MOLINA MOJICA INGENIERIA SAS representado legalmente por JORGE ALBERTO MOLINA MOJICA, en calidad de interventor del Contrato de obra pública en mención, solicita

a la Región Llanos, adelantar Modificatorio No. 01 y Adicional No. 01, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: "*Atendiendo la solicitud presentada por el contratista de obra y teniendo en cuenta las visitas técnicas y revisiones previas realizadas en campo durante la ejecución del contrato N° 058 - RAPLL-2024, en articulación con los profesionales responsables del proyecto, se ha verificado la necesidad de suscribir un Acta de Mayores y Menores Cantidades, así como un adicional de recursos al contrato de obra. Esta interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha llevado a cabo un análisis detallado de la situación actual del proyecto viabilizado, generándose la necesidad de realizar la modificación de las variables definidas a través del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, (…). De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste sobre las variables mencionadas, se detallan a continuación: 1. Razones técnicas: En el marco del Contrato de Interventoría N° 057-RAPLL-2024, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL BARRIO EL PORVENIR Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", se recibió por parte del contratista de obra la solicitud de ajuste mediante un Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra y de Adicional N° 1. Esta solicitud se enmarca dentro del desarrollo normal del contrato, y surge una vez finalizada la etapa de pre-alistamiento, durante la cual se realizaron actividades de levantamiento topográfico, tanto por parte del equipo técnico del contratista como del equipo de interventoría. A partir de este análisis conjunto, fue posible constatar las condiciones actuales del terreno, las cuales difieren parcialmente de las previstas en el diseño original y generan ajustes en las cantidades inicialmente contratadas. Dichas condiciones han derivado en la necesidad de modificar ciertos ítems del presupuesto del proyecto, presentándose así mayores y menores cantidades. Adicionalmente, se identificó la necesidad de incorporar un recurso adicional que permita garantizar la correcta ejecución del alcance contractual previsto para el proyecto. 2. Razones Financieras: El proyecto fue Viabilizado por la Gobernación de Arauca por un valor total de MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.349.856.855,43). Sin embargo, en el marco de la ejecución del contrato de obra derivado de dicho proyecto, se han identificado necesidades técnicas y constructivas que requieren la modificación de cantidades inicialmente previstas, mediante la figura de mayores y menores cantidades. Estas modificaciones obedecen a ajustes técnicos derivados de las condiciones reales encontradas en campo, y si bien implican un valor adicional en el contrato de obra, no superan el valor total aprobado en el proyecto, por lo que se encuentran dentro del presupuesto asignado por la Gobernación de Arauca. Por lo tanto, se requiere tramitar la adición presupuestal correspondiente al contrato, sin que ello implique una modificación del valor global del proyecto aprobado. A continuación, se presenta el balance general que contempla la redistribución por mayores y menores cantidades, con el fin de garantizar la correcta y completa ejecución de la obra conforme a los objetivos establecidos. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se observa que se no se afecta el valor del proyecto de MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.349.856.855,43), el objetivo de los ítems nuevos es cumplir con el alcance del proyecto y garantizar la correcta ejecución, estabilidad y funcionamiento de las obras que componen el proyecto por esta razón es necesario realizar el ajuste de cantidades iniciales y la inclusión de items nuevos. Por lo cual se contempló en la cadena de valor del proyecto de la siguiente manera: (Tabla. Condiciones iniciales de la cadena de valor del proyecto). En conclusión, una vez aplicado el ajuste el valor del proyecto se mantiene en MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHÓCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.349.856.855,43), el cual es financiado con lo siguientes recursos aprobados según Decreto de aprobación N° 1754 de 2023. A la fecha se lleva ejecutado un 0,93%, el cual corresponde al valor de ONCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 11.064.374,80), aclarando que no se han ejecutado cantidades no*

contratadas (mayores cantidades) de acuerdo con lo establecido en los contratos tanto de obra como de interventoría. 3. Razones Jurídicas: Así, de acuerdo al análisis técnico y financiero, se logra detallar que existe la necesidad de las cantidades contractuales, generando mayores y menores cantidades de obra, como se menciona en las razones técnicas, por lo cual, se considera procedente realizar el respectivo ajuste que permita asegurar el cumplimiento del alcance del proyecto y, de paso, la satisfacción del interés público. De acuerdo al artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo 07 de 2022 y al numeral 8.1.2. de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías se contempla. "Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables: a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a: i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado. ii. Incluir actividades nuevas. ii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores. b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:• i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto. • ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo. c) Indicadores de producto secundarios: Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto. d) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de nuevas fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos establecidos en el presente artículo. e) Ejecutor: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora del proyecto. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decrete unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación - OCAD CT el Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría: Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTeI conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2 del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2022, en los cualesse haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría. Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decrete unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. De igual forma, el Parágrafo 5º del Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022 establece lo siguiente: "No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre que no se modifique el valor del proyecto ni cambie las actividades que no afecten el objeto del proyecto." Debe precisarse de la misma forma, que en virtud de lo establecido en la Sentencia C-300 de 2012, deberá considerarse la necesidad de realizar ajustes que permitan revaluar, precisar y ampliar la realización de estudios técnicos necesarios asociados, de la manera que resulte posible, hacia el público y que la entidad cuente con total objetividad y neutralidad de análisis para que pueda identificar que la entidad realiza con total certeza que se están haciendo los ajustes asociados necesarios en los tiempos y el precio. De tal manera que se asegure que se cumplen los fines asociados inherentes al proceso contractual sobre cláusulas, límites y posibilidad de financiación y de redireccionamiento del contrato propuesto. Los pertinentes conceptos o fundamentos, conocer cuáles son los que permiten adelantar modificaciones a los contratos son estatales, para lo cual resulta suficiente recoger lo previsto en el marco constitucional, en virtud de lo previsto en el Estatuto de Contratación. "Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para '(...) evitar la parálisis o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegura la inmediata, continua y adecuada prestación. "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que lo posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre las necesidades elementales del mismo. Por movilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas

condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." Por su parte, es acertado en este análisis de fundamentos jurídicos, conocer cuáles son las razones que permiten adelantar modificaciones a los contratos estatales, para lo cual citamos el siguiente referente acogido por la Corte Constitucional, en virtud de lo previsto en el Estatuto de Contratación: "La modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquél..." (Resultado, fuente de la Corte) En consideración al procedimiento definido a través del numeral 3 del artículo 4.5.1.2.2 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes de los proyectos de inversión que no versen sobre modificación del valor total del proyecto ni de la financiación o cambio de ejecutor, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones avala la solicitud realizada por el contratista de obra y eleva la solicitud a la entidad quien cuenta con los recursos disponibles y la decisión final de aprobación. 4. CONCEPTO DE VIABILIDAD POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA El ajuste se enmarca en lo preceptuado por el artículo 4.4.2.2.1 del acuerdo Único del Sistema General de Regalías teniendo en cuenta que no se afecta los términos iniciales de su viabilidad y aprobación, no modifica el objeto, no altera sustancialmente las actividades y alcance del mismo, no disminuye los beneficios o metas de los productos del proyecto, no incrementa su valor, no cambia la localización, ni modifica el impacto en el medio ambiente del proyecto. El ajuste obedece a razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertenencia del mismo y como soporte se anexan: Planos de Topografía actualizados, memorias de cálculo, presupuesto y acta de mayores y menores cantidades. Se deja constancia que no aplican las causales definidas en el artículo 4.4.2.1.1. Del acuerdo Único del SGR o manual operativo y financiero del SUIFP-SGR y tampoco corresponde a algunas de las causas de improcedencia comprendidas en el mismo reglamento. En razón de lo anterior, el Ingeniero JORGE ALBERTO MOLINA MOJICA actuando como representante de la empresa MOLINA MOJICA INGENIERÍA S.A.S, en calidad de interventor externo, considera viable suscribir el Acta de Mayores y Mejores Cantidades y Adicional en Valor Nº 1No. 01 al CONTRATO DE OBRA No. 058-RAPLL-2024, cuyo objeto es "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL BARRIO EL PORVENIR Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", con el propósito de ajustar el proyecto a la realidad de la obra, mejorar su calidad, garantizar la sostenibilidad de la misma, optimizar su funcionamiento, manteniendo el equilibrio contractual, sin que se afecte el objeto del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual previsto" **C.** Que en virtud a las razones expuestas anteriormente, se suscribe el acta de MAYORES Y MENORES CANTIDADES No. 01 del 4 de agosto del 2025 y ACTA DE SOLICITUD DE ADICIONAL No. 01 el día 4 de agosto del 2025, por un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($67.782.773,64) M/CTE, por parte del CONTRATISTA, el interventor del contrato MOLINA MOJICA INGENIERIA SAS, el apoyo a la Supervisión MAURICIO RINCON ROZO y la Supervisora del contrato NERY OROS ORTIZ. **D.** Que el Modificatorio No. 01 y Adicional No. 01 del contrato de Obra Pública No. 058-RAPLL-2024, conforme soportes previos, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar y Adicionar al valor del contrato de Obra Pública No. 058-RAPLL-2024, dispuesto en la cláusula 5. VALOR DEL CONTRATO, en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($67.782.773,64) M/CTE, de conformidad al Anexo No. 01 – Acta de Mayores y Menores cantidades No. 1. PARÁGRAFO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total acumulado del presente contrato es de: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.262.250.868,49) M/CTE. **CLÁUSULA SEGUNDA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente adicional se imputará de la siguiente manera: la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($67.782.773,64) M/CTE, será a cargo del Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 2125 de fecha 05 de agosto de 2025 de SPGR, posicion del catalogo de gasto: 00AD-2402-0600-2023-00581-0225 PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LAS VIAS URBANAS EN EL BARRIO EL PORVENIR Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA, fuente: Nación. **CLÁUSULA TERCERA**: GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá ampliar las vigencias de los amparos, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y la presente Adicional No. 1 la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor de la Región Llanos en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con las pólizas actualizadas deberá allegar el recibo de pago o certificado de irrevocabilidad y el clausulado completo de las mismas, cuando aplique. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Todas las demás estipulaciones contractuales mantienen su contenido y alcance original. **CLAUSULA QUINTA: PUBLICIDAD-** Publíquese dentro de los términos en el portal único de contratación SECOP.

Para constancia se firma

Con la aceptación en el link del proceso en la página del SECOP II le imparte aprobación el presente Modificatorio No. 01 y Adicional No. 01.

REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar
NIT. 901581950-2

ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y ADICIONAL EN VALOR N° 1

CONSORCIO SAN MIGUEL TAME

CONTRATO No. 058-RAPLL-2024

OBJETO : PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL BARRIO EL PORVENIR Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN MIGUEL TAME	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	17/03/2025	ACTA MODIFICATORIA No 01	
NIT:	901935374-0	PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES		
R/L:	GRIGELIO MULATO ARRECHEA	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE OBRA	jueves, 8 de mayo de 2025		
INTERVENTORIA:	MOLINA MOJICA INGENIERÍA S.AS.	FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA	viernes, 5 de septiembre de 2025	FECHA DE PRESENTE ACTA	4-ago.-2025
NIT:	900516082 – 4	FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRA	viernes, 4 de julio de 2025		
R/L:	JORGE ALBERTO MOLINA MOJICA C.C.1098653119	FECHA DE REINICIO Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRA	lunes, 4 de agosto de 2025		
ENTIDAD CONTRATANTE:	RAP LLANOS	FECHA DE TERMINACION PREVISTA	miércoles, 8 de octubre de 2025		
SUPERVISOR:	MARLEYNS ANDREA POVEDA REY				

En el Municipio de YOPAL, a los 04 días del mes de AGOSTO del año 2025 se reunieron Ing. GRIGELIO MULATO ARRECFHEA representante legal de CONSORCIO SAN MIGUEL TAME como Contratista, el Ing. JORGE ALBERTO MOLINA MOJICA Representante Legal de MOLINA MOJICA INGENIERIA SAS como Interventor y NERY6 OROS ORTIZ como Gerente de Rap Llanos, para dejar constancia por medio del presente acta de Mayores y Menores Cantidades y Adicional de Valor No 1 de obra, de las siguientes actividades segun las condiciones que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES			MODIFICACIONES						NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO		
						MAYORES CANTIDADES			MENORES CANTIDADES					
			CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	+	CANT	VALOR	-	CANT	VALOR	VR. UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL
1	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				**$ 1.045.667.613,79**			**$ 14.731.594,88**			**$ 0,00**			**$ 1.060.419.208,67**
1,1	EXCAVACION MECANICA SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION (Incluye retiro)	M3	1769,67	$ 22.752,00	$ 40.263.531,84		13,32	$303.058,64				$ 22.752,00	1.782,99	$ 40.566.588,48
1,2	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	3051,14	$ 1.736,00	$ 5.296.779,04		22,78	$39.546,08				$ 1.736,00	3.073,92	$ 5.336.325,12
1,3	MEJORAMIENTO (NIVELADO Y COMPACTADO) DE RASANTE Y SUBRASANTE CON CRUDO CLASIFICADO < 4"	M3	305,12	$ 117.577,00	$ 35.875.094,24		2,18	$256.521,55				$ 117.577,00	307,30	$ 36.131.615,79
1,4	GEOTEXTIL T-2400	M2	3051,14	$ 21.688,00	$ 66.173.124,32		22,06	$478.437,28				$ 21.688,00	3.073,20	$ 66.651.561,60
1,5	BASE GRANULAR	M3	915,35	$ 133.987,00	$ 122.645.000,45		6,85	$917.810,95				$ 133.987,00	922,20	$ 123.562.811,40
1,6	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO DE MR 3,8 Mpa	M3	549,21	$ 1.121.072,00	$ 615.703.953,12		4,10	$4.596.395,20				$ 1.121.072,00	553,31	$ 620.300.348,32
1,7	ACERO DE REFUERZO (INCLUYE CORTE Y FIGURADO)	KG	6273,02	$ 12.409,00	$ 77.841.905,18		407,34	$5.054.682,06				$ 12.409,00	6.680,38	$ 82.896.587,24
1,8	CORTE DE JUNTAS PARA DILATACIONES	M	2200,35	$ 17.146,00	$ 37.727.201,10		6,32	$108.362,72				$ 17.146,00	2.206,67	$ 37.835.563,82
1,9	SELLO DILATACIONES	M	2200,35	$ 20.070,00	$ 44.161.024,50		148,32	$2.976.782,40				$ 20.070,00	2.348,67	$ 47.137.806,90
2	**ESTRUCTURAS SUPERFICIALES**				**$ 39.095.246,10**			**$ 34.003.748,94**			**$ 0,00**			**$ 73.098.995,10**
2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	140,96	$ 39.166,00	$ 5.520.839,36		1,04	$40.732,64			$0,00	$ 39.166,00	142,00	$ 5.561.572,00
2,2	SARDINEL PREFABRICADO TIPO A10 (800*200*500 MM). SUMINISTRO E INSTALACION	M	186,80	$ 100.781,00	$ 18.825.890,60		288,30	$29.055.162,30				$ 100.781,00	475,10	$ 47.881.053,10
2,3	SARDINEL PREFABRICADO TIPO A85 (800*200*350 MM). SUMINISTRO E INSTALACION	M	144,00	$ 85.234,00	$ 12.273.696,00		55,00	$4.687.870,00				$ 85.234,00	199,00	$ 16.961.566,00
2,4	SARDINEL ESPECIAL TIPO A100 (600*200*500). SUMINISTRO E INSTALACION	UND	36,00	$ 68.745,00	$ 2.474.820,00		3,20	$219.984,00				$ 68.745,00	39,20	$ 2.694.804,00
3	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**				**$ 22.902.657,90**			**$ 39.045,00**			**$ 0,00**			**$ 22.941.702,90**
3,1	DEMARCACIÓN HORIZONTAL DE LA VIA (FIGURAS DE SEÑALIZACIÓN)	M2	264,90	$ 35.803,00	$ 9.484.214,70							$ 35.803,00	264,90	$ 9.484.214,70
3,2	SEÑALIZACION VERTICAL	UND	12,00	$ 659.555,00	$ 7.914.660,00							$ 659.555,00	12,00	$ 7.914.660,00
3,3	LINEAS DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO	M	1057,20	$ 5.206,00	$ 5.503.783,20		7,50	$39.045,00				$ 5.206,00	1.064,70	$ 5.542.828,20
4	**OBRAS HIDRÁULICAS**				**$ 79.782.577,00**			**$ 47.294.599,56**			**$ 28.286.214,74**			**$ 98.790.961,82**
4,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	89,05	$ 39.166,00	$ 3.487.732,30		592,77	$23.216.429,82				$ 39.166,00	681,82	$ 26.704.162,12
4,2	CAMA DE ARENA	M3	9,80	$ 117.654,00	$ 1.153.009,20		38,50	$4.529.679,00				$ 117.654,00	48,30	$ 5.682.688,20
4,3	TUBERIA PVC CORRUGADA ALCANTARILLADO DE 8"	M	241,00	$ 104.129,00	$ 25.095.089,00		8,40	$874.683,60				$ 104.129,00	249,40	$ 25.969.772,60
4,4	TUBERIA PVC RDE 21 DE 3"	M	324,00	$ 54.405,00	$ 17.627.220,00		30,90	$1.681.114,50				$ 54.405,00	354,90	$ 19.308.334,50
4,5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA MISMA EXCAVACION	M3	26,42	$ 25.928,00	$ 685.017,76		655,38	$16.992.692,64				$ 25.928,00	681,80	$ 17.677.710,40
4,6	CONCRETO DE 2500 PSI PARA SOLADO	M3	0,30	$ 773.088,00	$ 231.926,40					0,30	$231.926,40	$ 773.088,00	-	$ 0,00
4,7	PLACA DE FONDO EN CONCRETO DE 3000 PSI	UND	3,00	$ 533.371,00	$ 1.600.113,00					3,00	$1.600.113,00	$ 533.371,00	-	$ 0,00
4,8	ANILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI PARA POZO	M	9,00	$ 736.613,00	$ 6.629.517,00					9,00	$6.629.517,00	$ 736.613,00	-	$ 0,00
4,9	TAPA PARA POZO EN CONCRETO 3000 PSI INC. AROTAPA TRAFICO PESADO	UND	3,00	$ 1.106.665,00	$ 3.319.995,00					2,00	$2.213.330,00	$ 1.106.665,00	1,00	$ 1.106.665,00
4,10	CAÑUELA EN CONCRETO PARA POZO	UND	6,00	$ 203.972,00	$ 1.223.832,00					6,00	$1.223.832,00	$ 203.972,00	-	$ 0,00
4,11	ACERO DE REFUERZO DE Fy 60,000 PSI (INCLUYE CORTE Y FIGURADO)	KG	1.249,26	$ 12.409,00	$ 15.502.067,34					1.249,26	$15.502.067,34	$ 12.409,00	-	$ 0,00
4,12	REPARACION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS 1/2" PF + UAD	UND	40,00	$ 36.405,00	$ 1.456.200,00							$ 36.405,00	40,00	$ 1.456.200,00
4,13	NIVELACION DE POZOS DE ALCANTARILLADO	UND	6,00	$ 295.143,00	$ 1.770.858,00					3,00	$885.429,00	$ 295.143,00	3,00	$ 885.429,00
	COSTOS TOTALES CONTRATO													
	SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS (TOTAL CONTRATO)				**$ 1.187.468.094,85**			**$ 96.068.988,38**			**$ 28.286.214,74**			**$ 1.255.250.868,49**
1	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GL	1	$ 7.000.000,0	$ 7.000.000,0			$ 0,0			$ 0,0			$ 7.000.000,0
TOTAL OBRAS CIVILES					**$ 1.194.468.094,85**			**$ 96.068.988,38**			**$ 28.286.214,74**			**$ 1.262.250.868,49**

REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar
NIT. 901581950-2

ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y ADICIONAL EN VALOR N° 1

CONSORCIO SAN MIGUEL TAME

CONTRATO No. 058-RAPLL-2024

OBJETO : PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL BARRIO EL PORVENIR Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN MIGUEL TAME	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	17/03/2025	ACTA MODIFICATORIA No 01	
NIT:	901935374-0	PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES		
R/L:	GRIGELIO MULATO ARRECHEA	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE OBRA	jueves, 8 de mayo de 2025		
INTERVENTORIA:	MOLINA MOJICA INGENIERÍA S.AS.	FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA	viernes, 5 de septiembre de 2025	FECHA DE PRESENTE ACTA	4-ago.-2025
NIT:	900516082 – 4	FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA	viernes, 4 de julio de 2025		
R/L:	JORGE ALBERTO MOLINA MOJICA C.C.1098653119				
ENTIDAD CONTRATANTE:	RAP LLANOS	FECHA DE REINICIO N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA	lunes, 4 de agosto de 2025		
SUPERVISOR:	MARLEYNS ANDREA POVEDA REY	FECHA DE TERMINACION PREVISTA	miércoles, 8 de octubre de 2025		

En el Municipio de YOPAL, a los 04 días del mes de AGOSTO del año 2025 se reunieron Ing. GRIGELIO MULATO ARRECHEA representante legal de CONSORCIO SAN MIGUEL TAME como Contratista, el Ing. JORGE ALBERTO MOLINA MOJICA Representante Legal de MOLINA MOJICA INGENIERIA SAS como interventor y NERY OROS ORTIZ como Gerente de Rap Llanos, para dejar constancia por medio del presente acta de Mayores y Menores Cantidades y Adicional de Valor No 1 de obra, de las siguientes actividades segun las condiciones que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES			MODIFICACIONES						NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO		
						MAYORES CANTIDADES			MENORES CANTIDADES					
			CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	+	CANT	VALOR	-	CANT	VALOR	VR. UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL
1	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GL	1	$ 7.000.000,0	$ 7.000.000,0			$ 0,0			$ 0,0			$ 7.000.000,0
TOTAL OBRAS CIVILES					**$ 1.194.463.094,85**			**$ 96.068.988,38**			**$ 28.286.214,74**			**$ 1.262.250.868,49**

RESUMEN ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y ADICIONAL EN VALOR N°1	
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	**$1.194.463.094,85**
VALOR ADICIONAL No 1	**$67.782.773,64**
VALOR DEL ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y ADICIONAL EN VALOR N°1	**$1.262.250.868,490**
MAYORES CANTIDADES DE OBRA	96.068.988,38
MENORES CANTIDADES DE OBRA	28.286.214,74
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	**1.262.250.868,49**
VALOR A FAVOR DE LA ENTIDAD	**$0,00**

Nota: Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del interventor y el contratista.

MOLINA MOJICA INGENIERIA S.AS.
NIT. 900516082 – 4
JORGE ALBERTO MOLINA MOJICA
REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTOR

CONSORCIO SAN MIGUEL TAME
NIT. 901935374-0
GRIGELIO MULATO ARRECHEA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

NERY OROS ORTIZ
GERENTE REGION LLANOS
CONTRATANTE